

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 266

Popayán, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: MARIA CAMILA LOPEZ
Demandada: LUIS EDUARDO ESPITIA IGUA
Radicado: 2020-00153

Vista la solicitud que antecede y revisada la plataforma habilitada en la página de la rama judicial, se puede constatar que la providencia de fecha 18 de marzo de 2021, notificada por estado al día siguiente con estado N° 32, y que corresponde al ordenamiento de medidas cautelares, no fue vinculada al mismo, por lo tanto se le remitirá copia al correo electrónico del apoderado abogadosenpopayan@gmail.com.

Posteriormente el apoderado de la parte demandante solicita se envíe por el correo del juzgado los oficios de embargo a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANAGRARIO, por cuanto dichas entidades no reciben personalmente oficios con firma electrónica.

Por último, póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido de las contestaciones emitidas por las entidades BBVA, BOGOTA, donde informa que tomó nota de embargo en cuentas, pero sin saldo disponible a la fecha, por su parte MUNDO MUJER, BANCOOMEVA manifiestan que no tiene vínculo comercial con dichas entidades.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e3ef8b366c13bd14dd790364175a04ab8bead0e5cc5e148285229eaae7d74d9

Documento generado en 29/04/2021 04:13:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>